



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/07/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 2/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de Plenos en la Plaza Juan Carlos I del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **diez horas y diez minutos** del día **VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D^a. María Dolores Zarazaga.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a. Isabel María Fernández de Orihuela.

Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Rosa María Naval Portas.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero.(se incorpora en el punto 9º del Orden del Día)

Secretaria General: D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE 2020 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha dieciséis de julio de 2020 (ordinaria)



Cod. Validación: QLEz OTIG Nj1B MUyO QkY4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 12



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No presentaron .

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES PARA QUE SE APRUEBE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES A CLUBES DEPORTIVOS LOCALES POR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE LA ANUALIDAD 2020.(D)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a la vista del informe de la Sra. Interventora fecha 09/07/20 y del Técnico Medio de Deportes de fecha 03/07/2020, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada Deportes con el siguiente tenor literal:

“Tras la publicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona de 18 de Noviembre, tal como se estipula en las Bases Generales, la Delegación Municipal de Deportes, en el marco de sus competencias, ha creado las Bases para el otorgamiento de Subvenciones a los Clubes Deportivos Locales.

Estas Bases para la concesión de Subvenciones a Clubes deportivos Locales fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local del 22 de Agosto de 2019, estableciéndose 5 líneas de actuación a subvencionar:

- LINEA 1: Programa de Deporte Escolar
- LINEA 2: Programas de Promoción del Deporte Federado Base.
- LINEA 3: Organización de Competiciones y Eventos de Carácter Popular.
- LINEA 4: Organización de eventos Deportivos Singulares.
- LINEA 5: Escuelas Deportivas

Visto el Informe del Técnico de la Delegación de Deportes de fecha 3 de Julio de 2020, y conforme al informe de Intervención solicitado al respecto, **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes, tal como establecen las Bases aprobadas por Jnta de Gobierno Local de fecha de 22 de agosto de 2019 (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/publitrans/actas/15670819411692.pdf>), a clubes locales por sus actividades desarrolladas o a desarrollar durante el año 2020 con el siguiente desglose económico por cada línea de actuación:

- LINEA 1: 1.000,00 €
- LINEA 2: 28.000,00 €
- LINEA 3: 16.000,00 €
- LINEA 4: 4.000,00 €
- LINEA 5: 500,00 €





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 2/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Segundo. Remitir la presente convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones para su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero. Publicar la presente convocatoria en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, REGADÍO INTENSIVO PARA NAVE ALMACÉN Y COBERTIZO PARA CABALLOS EN PAGO ARBOLEDILLA. (EXPT.: 4.932/2020) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 13/07/2020 y la Arquitecta de fecha 23/06/20 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Declarar en situación de **ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN para NAVE ALMACEN Y COBERTIZO PARA CABALLOS EN PAGO ARBOLEDILLA**, con referencia catastral **11016A017000450000TQ** y coordenadas UTM **29 S 730911.14 m E 4067883.20 m N**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO NO URBANIZABLE (ASENTAMIENTO URBANÍSTICO)**, **y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.**

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz y agua.”





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/07/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO QUINTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, ASENTAMIENTO URBANÍSTICO PARA VIVIENDA AISLADA, EDIFICIO DE SERVICIOS Y PISCINA EN PAGO LA MOSCA-MAJADA DE LAS VACAS, MANZANA A PARCELAS A-8 Y A-14. (EXPT. 3.415/20)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 9/07/2020 y la Arquitecta de fecha 23/06/20 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"1.- Declarar en situación de ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EDIFICIO DE SERVICIOS Y PISCINA EN PAGO LA MOSCA-MAJADA DE LAS VACAS, MANZANA A, PARCELAS A-8 Y A-14, con referencia catastral 0860003QA3606B0001DX y coordenadas UTM HUSO29 ETRS89 X=73764 Y=4065910, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, SUELO NO URBANIZABLE (ASENTAMIENTO URBANÍSTICO), y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz y agua."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, SECANO INTENSIVO PARA EDIFICACIÓN SITA EN PAGO ARBOLEDILLA, POLÍGONO 17, PARCELA 45. (EXPT. 461/20)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 9/07/2020 y la Arquitecta de fecha 23/06/20 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 2/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

"1.- Declarar en situación de **ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA EDIFICACIÓN SITA EN PAGO ARBOLEDILLA, POLÍGONO 17, PARCELA 45**, con referencia catastral **11016A017000450000TQ** y coordenadas UTM **29 S 730888.17 m E 4067872.85 m N**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO NO URBANIZABLE, SECANO INTENSIVO, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.**

3.- **La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz y agua."

PUNTO SÉPTIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UE-9 PARA VIVIENDA PAREADA EN CALLE LAMPREA Nº10, (EXPT. 19.267/19) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 29/06/2020 y la Arquitecta de fecha 22/06/20 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"1.- Acordar la **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE LAMPREA Nº 10**, con referencia catastral **9481105QA2698A0001YW**, y coordenadas UTM: **29 S 72926901 m E 406791575 m N**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación.

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.



Cod. Validación: QULz OTIG NjIb MU Y0 QK Y4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 12



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/2020

básicos de saneamiento, firmado al margen electrónicamente

3.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

4.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

5.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UE-9 (ZONA 3- CIUDAD JARDIN, EDIFICACION AISLADA O PAREADA), y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado, en base al apartado 3 de este mismo acuerdo."

PUNTO OCTAVO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN PARA HOSTAL DE 1 ESTRELLA, SITUADO EN CALLE FRAY BALDOMERO GONZÁLEZ N° 3.(EXPT.: 9561/2019)(OU)

PUNTO OCTAVO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN PARA HOSTAL DE 1 ESTRELLA, SITUADO EN CALLE FRAY BALDOMERO GONZÁLEZ N° 3.(EXPT.: 9561/2019)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a la vista de la Jefa de Urbanismo de fecha 10/07/2020 y la Arquitecta de fecha 10/07/20 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"-La licencia de utilización que se exige para el uso de locales tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación, y en el supuesto de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obra nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrán por





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 20/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

objeto comprobar además la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

- Se acredita: el titular de la licencia y el abono de las Tasas por Licencia de primera utilización.

Copia de propuesta de la concejala de aperturas de establecimiento para relativa a conceder calificación ambiental favorable y licencia de instalación para hostel, "Hostal Gran Capitán", en C/ Fray Baldomero González, 3. (13.770/16 (11/16) (AP).

Se adjunta la documentación existente en los archivos del Ayuntamiento obteniendo:

-Copia de licencia de obras de ampliación y reforma de vivienda, otorgada el 16 de septiembre de 1.966 por el Ayuntamiento de Chipiona.

-Copia de licencia de obras de 10 de Marzo de 1.967 de construcción de vivienda en planta alta con registro de salida del Ayuntamiento de Chipiona núm. 583.

-Copias de planos del proyecto que obtuvo licencia.

- Con fecha 22/07/2019, adjunta Certificado descriptivo y grafico de cumplimiento de las medidas propuestas en proyecto de actividad de edificio destinado a uso hotelero, redactado por el Arquitecto Técnico D. R.I C. C.

- Con fecha 09/03/2020, adjunta Anexo al certificado, redactado por el Arquitecto Técnico D. R.C. C., en el que se hace constar la antigüedad de la edificación (régimen jurídico aplicable a las edificaciones en suelo urbano y urbanizable antes de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo, según el artículo 2 del Decreto-Ley de la Junta de Andalucía 3/2019, de 24 de Septiembre).

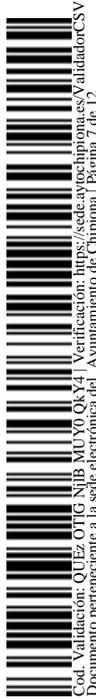
- Con fecha 13 de marzo de 2.020 y con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona con núm. 2020/4106, A. P. de S.M. adjunta Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento, acreditando la existencia de la edificación de 28 m2 de la planta tercera comprobado tras consultar la revisión catastral llevada a cabo en 1987, con efecto en el padrón de IBI urbana de 1988.

- el 7 de Julio de 2.020 con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona con núm. 2020/8713, A. P. de S. M., adjunta Anexo al certificado, redactado por el Arquitecto Técnico D. R. C. C., que contiene los planos de distribución del inmueble conformes al estado actual.

- La edificación para la que se solicita la utilización está destinada a Hostal siendo el uso permitido en el PGOU.

Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, vigente de Abril de 2005, la parcela donde se ubica el edificio es urbana y tiene zonificación 1 "Casco antiguo".

Según el Decreto 60/2.010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía,



Cod. Validación: QLEZ OTIG NjIb MUYO QK Y4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 12



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/2020

de la Secretaría de Obras y Urbanismo de Chipiona. Firmado al margen electrónicamente

según el artículo 13.d: Las solicitudes de licencia de ocupación o utilización que se refieran a edificaciones para las que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

Con fecha 10/07/2020, se emite informe de la Arquitecto Mpal. en el que se dice textualmente:

"Tras visita girada el 10 de Julio de 2.020, se concluye que las obras ejecutadas son conformes con el proyecto autorizado por las licencia de obras correspondientes, otorgadas el 16 de septiembre de 1.966 y el 10 de Marzo de 1.967 por el Ayuntamiento de Chipiona, y se corresponden con el Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente es conforme al artículo 13.d del Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se procede a otorgar la licencia de utilización solicitada, puede autorizarse."

Con fecha 10/07/2020, se emite informe Jurídico favorable.

Por todo ello, y vistos los informes obrantes en el expediente, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Utilización a D. A. P. de S.M. para **Hostal de 1 Estrella**, situado en calle **Fray Baldomero González nº 3**. Referencia Catastral: **9194705QA2699C00015F**.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA PARA PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGOS Y APUESTAS CON BARRA DE BAR Y SIN MÚSICA NI COCINA, EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES, 37. (EXPT.: 4848/2019)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), se acordó dejar sobre la mesa la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo para estudiar el impacto por la cercanía con centros educativos.

PUNTO DÉCIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentarán.





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PUNTO DÉCIMO PRIMERO .- URGENCIAS.

U.11.-1. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN PARA APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATASTRO URBANO DE CHIPIONA.(P)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, igualmente por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista del informe del Técnico de Contratación y Patrimonio de fecha 17/07/2020 y del Jefe de Negociado de Catastro de fecha 07/07/2020 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación con el siguiente tenor literal:

“ **Primero:** Visto que con fecha 19 de septiembre de 2.016 se firmó contrato administrativo de Servicio de Revisión, Actualización y Mantenimiento del Catastro Urbano de Chipiona entre D. J. L. de A. G., en representación de ESTIM, S.L. y este Ayuntamiento.

Segundo: Visto que con fecha 29 de junio de 2020, se presenta escrito de D. J.L. de A.G., en representación de ESTIM, S.L., solicitando la prórroga del mencionado contrato para una de las anualidades, de las dos previstas, como viene recogido en el apartado E) del cuadro de características del contrato.

Tercero: El apartado E) del cuadro de características del contrato, establecía que: *"El plazo de vigencia inicial del presente contrato será de cuatro años a partir de la formalización del contrato administrativo.*

Dicho plazo se podrá prorrogar por dos periodos de una anualidad cada uno, mediante la solicitud expresa de una de las partes y el consentimiento, igualmente expreso, de la otra parte."

Cuarto: Visto el Informe favorable emitido por el Jefe de Negociado de Catastro, de fecha 07/07/2020.

Quinto: Visto el Informe favorable emitido por el Técnico del Departamento de Contratación de fecha 17/07/2020.

A la vista de los antecedentes que preceden, tengo a bien proponer a la Junta Local de Gobierno, adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Se apruebe la prórroga del Contrato Administrativo de Servicio de Revisión, Actualización y Mantenimiento del Catastro Urbano de Chipiona





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/2020

de conformidad con lo establecido en la

Firmado al margen electrónicamente

llevando los efectos de la mencionada prórroga desde el 18 de septiembre de 2.020 al 19 de septiembre de 2.021, de conformidad con lo establecido en la clausula 3ª del Contrato Administrativo.

Segundo: Désele traslado del presente Acuerdo al interesado al Departamento de Catastro y al Departamento de Rentas."

U. 11.2.-DICTAMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 23 DE JULIO DE 2020 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PERSONAL, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BIENESTAR SOCIAL; VIVIENDA, CULTURA Y DEPORTE. RELATIVA A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACION PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRÁMITE DE URGENCIA, Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DE LA "CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "PEPITA PÉREZ" Y LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA, COMEDOR Y TALLER DE JUEGO (EN EL SUPUESTO DE EXISTIR DEMANDA SUFICIENTE PARA ESTE ÚLTIMO)".

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, igualmente por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación con el siguiente tenor literal:

"Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 - LCSP 2017, este órgano de contratación, entiende necesario que se tramite expediente para la contratación, por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de la **"Concesión del Servicio Público de la Escuela Infantil "Pepita Pérez" y los Servicios de Atención Socioeducativa, comedor y taller de juego (en el supuesto de existir demanda suficiente para este último)".**

Atendido a que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 28 de la citada norma, queda acreditada en el expediente administrativo la necesidad de la referida concesión administrativa.

Vista la Memoria Justificativa de los Servicios Técnicos Municipales y Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallan los aspectos técnicos de la misma, así como la viabilidad de dicha actuación, así como el informe emitido por la Delegación de Educación donde se justifica la necesidad de tramitar el expediente por urgencia y la innecesariedad de realizar un estudio de viabilidad económica.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/07/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 9/2017,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Visto el Informe de fiscalización emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Considerando lo previsto en los artículos 116, 122 y 189 a 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el decreto de delegación de competencias del Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 30 de junio de 2.019, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, **tengo a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento, adopte los siguientes:**

ACUERDOS

Primero: Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, para **LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "PEPITA PÉREZ" Y LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA, COMEDOR Y TALLER DE JUEGO (EN EL SUPUESTO DE EXISTIR DEMANDA SUFICIENTE PARA ESTE ÚLTIMO).**

El plazo de duración del contrato será de nueve años a contar desde el 1 de Septiembre de 2.020, coincidentes con los cursos escolares 2020- 2021 hasta el curso 2028-2029. Para dicho plazo inicial se contempla la posibilidad de **dos** prorrogas de una anualidad cada una, mediante la solicitud expresa, **en cada una de ellas**, de una de las partes y el consentimiento, igualmente expreso, de la otra parte.

Segundo. Aprobar el régimen económico de la concesión del servicio.

Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato y su tramitación urgente.

Cuarto. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para que en el plazo de **trece días naturales** se





presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

Quinto. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Sexto. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente: La Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo.

Vocales: La Secretaria General.

La Interventora de Fondos.

El Técnico de Contratación y Patrimonio.

Secretaria: La Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

Séptimo. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, tramitación urgente, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **diez horas y treinta y tres minutos** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

